

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros, no estatales de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación, que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada descripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Córdoba

Localidad: Córdoba.  
Domicilio: Aldonza, 6.  
Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».  
Titular: Congregación de HH. Mercedarias de la Caridad.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas administrativa y comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado) y sanitaria (profesión: Clínica).

##### Provincia de Lérida

Localidad: Lérida.  
Domicilio: Calle Alcalde Roviera Roure, 4.  
Denominación: «Academia Técnica».  
Titular: Doña María Angeles de Sola Susterregui y doña María Teresa Llorens Torres.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas administrativa y comercial (profesiones: Secretariado y Administrativa) y delineación (profesión: Delineante).

##### Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.  
Domicilio: Sarasate, número 30.  
Denominación: «Academia N. Politécnica».  
Titular: Don Mariano Lafuente Areso.  
Capacidad mínima: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama sanitaria (profesión: Clínica).

##### Provincia de Segovia

Localidad: Segovia.  
Domicilio: Cardenal Zúñiga, 8.  
Denominación: «Residencia Provincial de la Diputación».  
Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Segovia.  
Capacidad mínima: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama administrativa y comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

12770

ORDEN de 2 de abril de 1976 por la que se declaran desierto los premios correspondientes a la primera fase del concurso permanente de Composición e Investigación Musical.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado del Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical —primera fase: sección de obras de carácter sinfónico, con o sin coros y con o sin solistas—, en virtud de lo dispuesto en la base séptima del Orden ministerial de 8 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre), y con la

conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierto los premios correspondientes a esta primera fase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

12771

ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centros no estatales de Formación Profesional a los Centros docentes no estatales que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempos y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto lo determinado en la disposición transitoria 3.ª de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) y la de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado, y la adscripción correspondiente para los de primer grado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Barcelona

Localidad: Olesa de Montserrat.  
Denominación: Escuela Profesional de Formación Profesional Industrial.

Domicilio: Calle Parque Municipal.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 295.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de primer grado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica); Electricidad (Electricidad); Textil (Textil); Administrativa y Comercial (Administrativa), y Delineación (Delineante), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa.

##### Provincia de Madrid

Localidad: Valdemoro.

Denominación: Escuela comarcal «Arzobispo Morcillo».

Titular: Iniciativa privada.

Domicilio: Calle Estrella Eloya, 10.

Capacidad: 514.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica y Construcciones Metálicas); Electricidad (Electricidad); Delineación (Delineante) y Automoción (Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil, en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Madrid.

Denominación: Centro de Formación Profesional «Asunción Cuestablanca».

Domicilio: Avenida de Burgos, kilómetro 7,800.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Capacidad: 562.